



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 079-2023-GRA/PEMS/OA

Arequipa 03 de octubre de 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 250-2023-GRA/PEMS-GE, de fecha 28 de septiembre del 2023, y el Oficio N° 1046-2023-GRA-PEMS-OA-URH, de fecha 03 de octubre del 2023, del Presidente del Comité Electoral responsable de gestionar y conducir el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores dentro del Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad Autónoma de Majes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva denominada "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS", que tiene por objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, en relación a la elección de representante de los servidores en el Comité de Planificación de la Capacitación, en el numeral 6.4.1.1 de la precitada directiva, se establece lo siguiente: **"Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho".** (énfasis agregado).

Que, en cumplimiento a la referida directiva para poder llevar a cabo el proceso de elección antes descrito, la Gerencia Ejecutiva de Autodema mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 250-2023-GRA/PEMS-GE de fecha 28 de septiembre del 2023 ha designado Comité Electoral que será responsable de gestionar y conducir el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores dentro del Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad Autónoma de Majes.

Que, el referido comité conformado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo al acta de fecha 02 de octubre del 2023 que se remite mediante Oficio N° 1046-2023-GRA-PEMS-OA-URH, se ha reunido y han elaborado las bases y cronograma respectivo, el cual remiten a este despacho para su aprobación respectiva.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por Ley, esta Oficina de Administración;

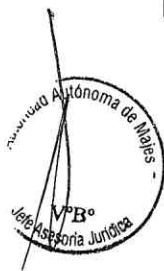


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; las Bases y el Cronograma del Comité Electoral que será responsable de gestionar y conducir el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores dentro del Comité de Planificación de la Capacitación de la Autoridad Autónoma de Majes 2023-2025, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR; la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Recursos Humanos y al Área de Servicios Informáticos de la Entidad, a efecto de que puedan llevar a cabo todas las acciones para su publicación en el portal web de la Entidad para llevar a cabo el referido proceso conforme las bases y cronograma aprobado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS


CPCC/Doc. Juan Candio Vega Pimentel
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

| | |
|-------|---------|
| Doc.: | 6194367 |
| Exp.: | 3855936 |



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

“AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO”



BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)

AUTODEMA 2023-2025

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente), que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) por un periodo de tres años.

BASE LEGAL

1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
2. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

Conformación del Comité Electoral:

El comité electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

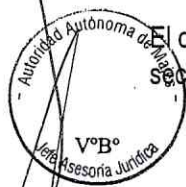
El comité electoral está integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal:

| | |
|--|--------------|
| Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces. | Presidente/a |
| Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces. | Secretario/a |
| Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces. | Vocal |

La conformación del comité electoral se ha formalizado con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad, Resolución de Gerencia Ejecutiva N°250-2023-GRA/PEMS-GE

El comité electoral coordinará con la Oficina de Recursos Humanos y con el Área de Servicios Informáticos o quien haga sus veces sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos/as a representantes (titular y suplente) de los/as servidores/as.
2. El proceso electoral en la entidad.



3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

La designación como miembro del comité electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

De las atribuciones del Comité Electoral:

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el proceso electoral.
2. Difundir en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos/as los/as servidores/as.
3. Elaborar el padrón de los/as servidores/as que formarán parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/as servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los/as servidores/as inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los/as candidatos/as aptos para ser elegidos/as.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al/a la candidato/a ganador/a otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación, y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los/as candidatos/as ganadores/as como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la Oficina de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los/as servidores/as electores/as, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.



De los cargos a elegir

Se elegirá a un/a representante titular y un/a suplente de los/as servidores/as para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).

Requisitos para ser elector/a

Los requisitos para ser elector/a en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el período de tres meses en la entidad.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los/as servidores/as que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico o licencias).



Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener más de seis meses en la entidad y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Los/as servidores/as electores/as deberán proponer a los/as candidatos/as que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los/as servidores/as en el Comité de la Planificación de la Capacitación (CPC). Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del/de la candidata/a que se propone.

Con las propuestas realizadas por los/as servidores/as, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los/as candidatos/as aptos que:

1. Obtengan la mayoría de votos,



2. Acepten la candidatura,
3. Presenten su declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los/as candidatos/as cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al/a la servidor/a que haya sido considerado como candidato/a apto/a para ser elegido/a. El/la candidata/a debe responder por la misma vía dando su aceptación, y adjuntando la declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año. La negación a participar como candidato/a debe ser expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos/as los/as servidores/as de la entidad la lista de los/as candidatos/as aptos/as, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los/as candidatos/as aptos/as, los/as servidores/as realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel/aquella que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el/la representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera virtual, para ello el Comité en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, garantiza que los/as servidores/as electores/as brindará acceso a un computador con conexión de internet para aquellos que no puedan acceder al link de votación de manera directa.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario.

III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al/a la representante titular (ganador) y al/a la suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un comunicado, el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los/as servidores/as electores/as.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Oficina de Administración poniendo en conocimiento los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Oficina de Recursos Humanos y el Área de Servicios Informáticos deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | MEDIO |
|--|--------|--------------------|--|
| Convocatoria a elecciones | 05/OCT | 9:00 am a 3.00 pm | Comunicado, Página web de la entidad/ correo electrónico institucional |
| Propuesta de candidatos/as | 06/OCT | 9.00 am a 3.00 pm | Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional |
| Publicación de los/as candidatos/as aptos | 06/OCT | 4.00 pm | Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional |
| Votación | 10/OCT | 10.00 am a 3.00 pm | Aplicativo informático |
| Publicación de los resultados del sufragio | 10/OCT | 5.00 pm | Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional |

